

Municipalidad Metropolitana
de Lima**SERPAR** | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA**RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 023 2019/SG****14 ENE 2019**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Informe N° 034 -2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1784, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, la misma que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que lo conforman; y, la Ordenanza 1955, que aprueba la nueva estructura orgánica;

Que, el literal a) del numeral 5.3.1, del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 383-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, establecen las funciones específicas, entre otros, de la Secretaría General, referidas a la adopción de medidas para el normal funcionamiento de la Entidad;

Que, el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen del Decreto Legislativo 1057, en cuanto a derechos de los servidores CAS, señala: *"Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 603-2004, de fecha 26 de julio de 2004, establece: *"Todos los servidores del Servicio de Parques de Lima, con excepción del Gerente General y de los Directores Generales, están obligados a registrar su asistencia tanto al ingreso y salida mediante el sistema de control establecido para tal efecto. Salvo solicitud con justificación debidamente acreditada, y previa autorización de la Gerencia General, se podrá, dispensar excepcionalmente y temporalmente, la obligación del registro de asistencia, sin perjuicio del control respectivo"*;

Que, por Resolución de Secretario General N° 261-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal, documento de gestión que contiene la actual estructura de cargos y la jerarquía de los mismos en el ordenamiento administrativo de la Entidad, y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016, que encarga transitoriamente con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2016 el cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes de los órganos y unidades orgánicas contemplados en la Ordenanza N° 1955;

Que, con el documento del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, da a conocer que se debe dar por formalizada la excepción del marcado de registro de los funcionarios quienes ocupan los cargos de: Gerente de Administración y Finanzas; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional; Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos; Gerencia de Áreas Verdes; Gerente de Proyectos; Gerente de Asesoría Jurídica; y, con efectividad al 01 de enero de 2019;



Que, en ese contexto, los cargos, descritos en el párrafo precedente tienen nivel equivalente al de Director General a que se refiere el artículo 13° de Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR; por lo que, en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29849, le sería aplicable la excepción del registro de asistencia a que se contrae el artículo 13° del reglamento de asistencia antes señalado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, a través de su artículo 17° señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

Que, de los considerandos precedentes corresponde emitir la resolución respectiva, a fin de formalizar la excepción de marcado correspondiente;

Con las visaciones del Gerente de Asesoría Jurídica y del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCEPTUAR del registro de marcado, con eficacia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quienes ejercen los siguientes cargos de funcionales:

1. Gerente de Administración y Finanzas
2. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
3. Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
4. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
5. Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos
6. Gerencia de Áreas Verdes
7. Gerente de Proyectos
8. Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las dependencias correspondientes y a los funcionarios involucrados quienes ocupan los cargos antes descritos, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




EDGAR EDSÓN TRUJILLO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

